



**VISTO:** EL EXPEDIENTE CD N° 874/2021 "S/ PROYECTO DE ADHESION A LA LEY NACIONAL N°27424"

Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en diciembre del 2017, el Gobierno nacional promulgó la ley 27.424 de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, que permitirá a los usuarios generar energía renovable para consumo con inyección de excedentes a la red mediante el decreto 1075 publicado en el Boletín Oficial. La normativa declara de interés nacional la generación distribuida de energía eléctrica a partir de estas fuentes.

Que, también considera como objetivos "la eficiencia energética, la reducción de pérdidas en el sistema interconectado, la potencial reducción de costos para el sistema eléctrico en su conjunto, la protección ambiental y la protección de los derechos de los usuarios".

Que, con esta ley se crea la figura de "usuario-generador" que abarca a todo pequeño y mediano usuario actual "que disponga de equipamiento de generación de energía de fuentes renovables", y que "reúna los requisitos técnicos para inyectar a dicha red los excedentes del autoconsumo en los términos que establece la presente ley".

Que, el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública, creado por Ley N° 27.424, establece el marco regulatorio para que todos los ciudadanos conectados a la red eléctrica puedan generar energía para su autoconsumo en hogares, PyMEs, grandes industrias, comercios, producción agrícola, entes públicos y organismos oficiales, entre otros.

Que, el excedente de energía generada podrá ser inyectada a la red, recibiendo una compensación por ello. Los Usuarios-Generadores (UG) podrán, asimismo, acceder a una serie de beneficios promocionales.

Que, si pensamos en productores, agricultores, establecimientos rurales, frigoríficos, criaderos de aves, equipos de bombeo y muchísimas pymes puedan ser usuarios generadores.



Que, si dejamos que se despliegue ese potencial tendremos entonces más empresas dedicadas a la instalación y provisión de equipamientos trabajando, tendremos un sector productivo que puede bajar sus costos, además del beneficio que tiene para el sistema eléctrico y el ambiente. Por estas razones es que se declaró de interés nacional a este tipo de generación.

Que, Neuquén, el 11 de Agosto del 2021, a través de la Honorable Legislatura de la Provincia, ya adhirió a través de la Ley Provincial N°3297 a la ley Nacional. Al ser tan reciente, aún no figura como usuario generador o reserva de potencia en el registro de generación distribuida de Nación.

Que, actualmente nuestra provincia está en emergencia hídrica y hay que prever la baja de energía disponible en los meses de mayor consumo, siendo la inyección de energía a la red una de las acciones para disminuir el impacto.

Que, es necesario contar con la cooperación de otros municipios y del gobierno provincial para abordar en forma coordinada y conjunta el desafío que implica en estos tiempos, el mantenimiento de la salud de nuestro medio ambiente.

Que, está totalmente digitalizado el sistema que permite realizar los trámites desde cualquier punto del país, de manera confiable y rápida. Con esto el usuario y la distribuidora local tienen una apoyatura administrativa fundamental. Esto además dispara todo el trámite para obtener las resoluciones de AFIP necesarias para acceder, por ejemplo, al crédito fiscal.

Que, se ha dado la constitución formal del FODIS con alrededor de 500 millones de pesos que está plenamente operativo y eso ya podría estar siendo utilizado, por ejemplo, para otorgar créditos a usuarios de todo el país. En la gestión anterior se fondeó el FODIS y se llegó hasta la formalización de los acuerdos con el BICE. Eso está disponible para las actuales autoridades. Es una ley que tiene fondos.

Que, cuantas más provincias y municipios adhieran, más importancia cobra que en los presupuestos anuales que aprueba el Congreso Nacional se incluyan más fondos para el FODIS y para que la dimensión del cupo para créditos fiscales crezca y el programa FANGISED pueda desplegarse.

Que, a pesar de lo anterior, Argentina sufre un retraso muy grande cuando vemos lo que sucede alrededor nuestro. Brasil ronda los 3.300 MW de potencia en energía distribuida y acá estamos en unos 4 MW o algo más, según Juan Carlos Villalonga, ex Diputado Nacional y autor



de la Ley 27.424 de Generación Distribuida de energías renovables.

Que, a pesar de lo anterior, Argentina sufre un retraso muy grande cuando vemos lo que sucede alrededor nuestro. Brasil ronda los 3.300 MW de potencia en energía distribuida y acá estamos en unos 4 MW o algo más, según Juan Carlos Villalonga, ex Diputado Nacional y autor de la Ley 27.424 de Generación Distribuida de energías renovables.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO  
SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** SE ADHIERE en todos y cada uno de sus términos a la Ley de la Provincia de Neuquén N° 3297, y a la ley Nacional N° 27.424 “Régimen de fomento a la Generación distribuida de Energía Renovable Integrada a la red eléctrica pública” y a su normativa complementaria.

**ARTÍCULO 2°:** SE COMUNICA al Poder Ejecutivo Municipal, al Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) y a la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°15, 07 de Octubre del 2021, consta en Acta N°267.-

  
**VERONICA LANDI**  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NQN



  
**Dra. Adriana Pezuk**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NEUQUEN